OBSERVACIONES.



# DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION

PARA LA CAPITAL

Por un año... 50
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la inisma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA

DE LA CAPITAL.

Por un año... 60

Por seis meses 32

Por tres id ... 18

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (g. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

### BURGOS.

El Ilmo. Señor Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 27 de Junio próximo pasado, me dice lo siguiente.

Adjunto acompaño á V. S. dos ejemplares de un estado comprensivo de los edificios destinados á servicios municipales en los pueblos de esa provincia, con objeto de que remitiendo copias de él en igual forma y tamaño à los respectivos Alcaldes, se flenen las diferenles casilias que comprende, cuidando no omitir ninguna de las noticias que se piden, que deberán darse con extricta sujecion al modelo, y expresando al final del estado las observaciones que se estimen convenientes respecto á cada uno de los edificios y singularmente en lo que se refiere à su antigüedad, estado de conservacion y condiciones que reunan.

El conocimiento de estas noticias evilará en muchas ocasiones una pesada tramitacion en expedientes de grande interés para los pueblos, que aspiran á mejorar las condiciones de sus diversos servicios administrativos; y servirá de sólido fundamento á las resoluciones que este Centro Directivo proponga à S. M. deseando hermanar la sencillez con el lugal por la barca de Muncera olraise

Para que este resultado se obtenga y no pueda abrigarse la duda de la veracidad de los datos que se suministren, habrán de formarse estos estados por una Comision de los Ayuntamientos compuesta del Alcalde, el Sindico, des Regidores y el Secretario, que suscribirán cada estado bajo su responsabilidad, v lo dirigirán á V. S. sin enmiendas ni tachas en el preciso término de un mes à contar desde el dia en que se acuse el recibo del modelo que V. S. deberá remitirles.

Reunidos por V. S. todos los estados de los Ayuntamientos de la provincia de su digno mando los elevará V. S. á esta Dirección general con las observaciones que su examen le sugiera en el tiempo mas breve posible, encareciendo à V. S. el mayor celo en este servicio, para cuyo cumplimiento adoptarà además de las disposiciones que se le comunican las que con conocimiento de cada localidad, conceptúe V. S. conveniente anadir con el objeto de obtener el mejor éxito.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1866 -El Director general, Francisco Garcés.

Cuya anterior disposicion he acordado se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, encargando á los Alcaldes de los Distritos municipales de la misma que, examinando cuidadosamente cuanto la Direccion general de Administracion local previene acerca del interesante servicio que esta reclama, llenen el encasillado de los dos ejemplares ó estados que en blanco se remiten á los Ayuntamientos por el correo inmediato y sucesivos, con toda claridad, órden y precision, evitando en ellos raspaduras ó inexactitudes que puedan relrasar su envío, el que verificarán á este Gobierno con la posible brevedad y bien redactados, expresando en las

observaciones que se hagan el número de edificios que haya en los pueblos de sus respectivos Distritos destinados á servicios municipales, de los á que se refiere la preinserta órden y estados que se citan por dicho Centro Directivo, el uso para que fueron creados, el á que actualmente están destinados, época de su construccion, su estado actual, y si son susceptibles de mejoras, indicando las que se crean procedentes, con todo lo demás que se les ofrezca y conduzca al mejor cumplimiento del servicio de que se trata.

Burgos 6 de Julio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

SECCION DE FOMENTO.

## DON VICENTE LOZANA,

Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Juan José Sanchez Martin, vecino de las Rozas, provincia de Santander, el dia 19 de Junio del corriente ano, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra, con el nombre de la Industrial, en terreno realengo del pueblo de Arija, Ayuntamiento de Hoz de Arreba, sitio llamado los Cocinos, lindante por Norte camino de la Sal, Regañon camino de la Dehesa, Abrego rio de la Nava, y Solano campo del Hovo; designando dos pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrà por punto de partida el sitio del Camino de la Sal, á cuya inmediacion se abrirá la labor legal, y desde ella se medirán en direccion al Cierzo ó N. 300 metros de longitud con 200 de latitud en direccion à E., y otros 250 metros en direccion à O. E., y quedará cerrada la primera pertenencia. Desde la estaca que se fije en la terminacion de los trescientos metros de longitud de la primera pertenencia, se medirán 300 metros de longitud en la misma direccion N., con 250 al E. y otres 250

al O. E., quedando cerrada la segunda pertenencia.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto de conformidad con lo prevenido por el artículo 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia que trancurridos, segun el artículo 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Junio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

SUBSIDIO INDUSTRIAL.

Circular.

No hallándose provistos los industriales que se dedican á la venta en ambulancia del correspondiente certificado de inscripcion ó patente desde el dia 1.º del actual que ha empezado á regir el año económico de 1866-67, he acordado lo verifiquen à la mayor brevedad, presentándose al efecto en esta dependencia á recoger dicho documento, excepto aque-Hos que aparezcan en la matrícula formada por los respectivos Alcaldes; en la inteligencia que no guardaré consideracion alguna al que falte à mis prescripciones, exigiéndole la responsabilidad á que dé lugar, encargando á las autoridades locales de los pueblos de esta provincia me dén parle inmediatamente si algun sugeto transita por ellos sin el certificado de que se deja hecho mérito, manifestando su nombre y vecindad: igual advertencia hago á los agentes investigadores.

Burgos 4 de Julio de 1866. =El Administrador, Gregorio Villa.

LÍNEAS.	PUNTOS DE ETAPA.	KILÓM. entre las etapas.	NÚMERO de vecinos de cada etapa.	DISTRITOS á que pertenecen.	OBSERVACIONES.
Badajoz á Valladolid, por Casar de Cáceres, Plasencia, Béjar, Salamanca y Tordesillas	Villar del Rey. Alfseda Casar de Cáceres. Canaveral. Plasencia. Aldeanueva del Camino. Béjar. Guijuelo. Beleña. Salamanca. Parada de Rubiales. Alaejos	55,0 55,0 29,0 53,5 58,0 54,5 22,5 21,5 21,5 23,5 28,0 26,5	1.180 535 1.217 308 2.581 264 98 2.789	Extremadura.  Castilla la Vieja.	A Beleña podrá ayudarle en el servicio de alojamiento Fresno de Alhándiga, lugar de 70 vecinos, situado en la carretera, 4,5 K. ántes de Beleña.
OO Moon no vou	TordesillasSimancasValladolid	20,5 18,5 11,5 406,0	1.817	Las levos y di posicione.  de provincia desde que se per s	de plane de propie y condinence de propie y condinence de propie y condinence de propie y condinence de propie y al disconsignation de planes, y les particulars propies de prop
Badajoz á Ciudad-Rodrigo, por Alburquerque, Valencia de Alcantara y Alcantara	Alburquerque : San Vicente de Alcántara : Valencia de Alcántara : Membrio : Alcántara : Zárza la Mayor : Moraleja : Perales :	21,5 12,5 23,0 28,5 19,5 25,5 10,0	1.685 1.670 541 1.017 935 382 226	Extremadura.  Se dupt-solish sol ob babio	PARTE OFICIAL.
dia, sin perpitcio de teccero, presta do con lo controllo con el controllo 25 de la ley	Fuenteguinaldo	34,5 24,0 245,0	eindico, des ipio-susori- rosponenti-	Castilla la Vieja in Composito del Alenido, con legidores y los Scoretarios de Alenido, con la celada de la constante de la co	FRENCH PEL COSSEIO DE EISERIES S. 31. SERVINA nuestra Schore (c. 10. c. su augusta Real familia continuan di nordad en su importante salud;
	Valverde de Laganes	24,0 22,0 26,0 72,0	504 4.425 2.017	das ni lachas en ol precis un mes à contarbamentza acusacel recibir dell' modelo t debetà remitirles.	GORDENO DE LA PROVINCI BURGOS.
calle 24 de la mesta de 19 de	SEstă comprendido en el de Córdoba á Badajoz. Cabezon. Palencia. Total	11,0 35,0 46,0	249 3.160	Castilla la Vieja. And atso à	Esta linea es la misma que conduce à Burgos fiasta la Venta de San Isidro de Dueñas, distante 3,5 K. de esta villa ò 29 de Cabezon.
Valladolid à Avila, por San- chidrian	Mojados	1000	418 670 106 228 1.437	nempo mas bieve posible, o a V. S. el mayor cele en el para ceno ajoiV al allitaco mas de las disposiciones o	Hasta San Chidrian se sigue la carre- tera de Madrido control de la carre- tera de Madrido control de la carre- tera de la servicios munici- tera de la probles de esa provincio ten objeto de que remitiendo copias () de la resignal forma y tamaño à los res
Tordesillas ningani	Está comprendido en el de Badajos de	42,0 24,0 19,0	974 974 1 312 1 151 5 789	Dios guardo A V. S. uy Sharid 27. kielval alivista Fector general, Francisco (i.)	pociros Alceldes, se fienen las diferentes ensilas que comprende, cividando na carril del Norte.  piden, que deberon darse con extricipato de carril del Norte.  piden al modelo, y expresando at fina del estado las observaciones que se del estado las observaciones que se
joo de 1865-67, he acordado lo	Simancas Total	18,5 54,0 32,0	293 888 1.990 2.904	Castilla la Vieja.	Hasta Tordesillas es comun esta car- retera con la de Salamanca.  The se refere a se antiguedad, estado classes que regene.  The condiciones que regene.
Salamanca al muelle de la Fre- genela, por Viligudino	Villarmayor. Villar de Peralonso	27,0 21, 17, 24,	120 451 428 0 667 292 0 "	Castilla da Viejama la masall	Esta cufretera y la de Valladolid à Salamanca forman la que de aquella capital conduce à Portugal por el muelle de la Fregeneda, donde el Duero es ya navegable.
igelo fransita nor elfos sin el cer-	Pereruela Bermillo de Sayago Fermosefle	14, 14, 22, 25,	5 262 0 242 5 4 052	diale y surespost con coda raspadio as sijeit akallites a refrasur su cario, el que d esta ciobierao coa la posto, y bien reduciados, carpresan	Este camino y la carretera de Valla- dolid à Zamora forman et que conduce, desde aquella capital, al reino de Por- tugal por la barca de Muncera.

	/ Villambla.	11,0	Esta vacante en el Institu 326 act un
unctos, har tientakes.	Medina de Rioseco	27.5	1. 126   antholog and ob Mis 69 10,4
The state of the s	Vecilla de Valderaduey	27,5 25,5	by thought by how,
Valladolid á Leon, Oviedo y	Mansilla de las Mulas	23,5	in cual its do Apprents
an Gijon ansiq al almanav alla	La Robla, 4. 10.21 ob order one con control of the	18,0 25,0	2.128 Castilla la Vieja pisogo 159
de esta villa de hionaslerio y sus	Busdengo	29.0	1857. Los ojercicios se veri 754 m en 1
les, que le son danta Dialla de	Pola de Lena. Oviedo.	28,5 52,5	975
edunda de summer de present de	Gijon h h. overland bb. olymer	23,0	1.747 mass obitit to as sbinovard
diaria, cae la alalacion le mes-	Total	271,0	Para see selection in Manual and 1801.
	entrates so newselfand	an a com	pecesita:
calidad, pagadas en con Miguel	1330 C Z 4 31008 CC 603C.		L. Ser espanel
Valladolill á Oviedo y Gijon	Leon . I siguisnos sin obavissio indali	171,0	2. Tener or and
(utilizando el ferro-carril hasta Leon.)	De Leon á Gijon		o itaber observado una conducta
Bannad and a court to control	reducible and buttured at Total	311,0	moral irreprensible
del termino de un mus, a conter	o temo medio de los tifulos estentro	1. 32 0 3 1	Glencias, w luder abututo de los titulos
la inseccion do este abuncio en el	decras, arres de la publicación desde	3 andoib	que habilitaban para hacer oposicion i
offeren the esta provincia.	, Villanubla	11,0	moisso 326 vai ab sates santelle santill
6 = Et Comisionado del fastrio	Medina de Rioseco		1.126 duq document su vel el bu
o Quinlaya.	Benavente	27,5	102 aspirantes presental 872
- Language and Anna	Pobladura dei Valle	15,5 25,5	107
	Astorga slovald ol . so . oleguda . oleg	21,5	649 Castilla la Vieja.
Valladolid á la Coruña, por	Manzanal	23,0	cacion do este nameio en la 66 necta; y
Medina del Campo, Villal-	Bembibre. Ponferrada.	21,5 18,0	The contract of the second of the contract of
pando, Astorga y Lugo	Villafranca del Vierzo	21,0	Som Creation 4. del del to man
ntas calidades, en 80 mayor carle	Vega de Valcarce	17,5 30,5	mismo Regiamento sobre 88 una si-
on senso tier ode() selecodor o	San Pedro de Ferreires	25,5	de Instinccion vablica e 1 30 Conscion
offivor edga casa corral y	Lugo	30,0	4.244 Calidia and y noisleagail
encias de horno etc., en buen	Betanzos	39,0 34,0	nometricas.
-tina bodega con dos bastos, un	Coruna, la maginata de desegudo . audi .	24,5	13 50948 ob olant ob al broom
carcas de nvo, y veinto carcas	elalor de la	442,5	Director general interior, Manuel Illian Higuero, Is conta, Il Secretario
GERMANN DE LA LONG	Villanubla 0001 .sh .duel .sh .dr. 1	11,0	general, Julian Sammingo y 625 mingo.
	Medina de Rioseco	27,5	1.126
Valladolid á la Coruña, por Mayorga, Hospital de Órbigo	Vecilia de Valderaduey	27,5 31,0	280 Castilla la Vieja.
y Astorga	Hospital de Orbigo	34,5	-bar 2406 Castina la vieja na solidony naled
dens, en dende podrán ene-	Astorga De Astorga á la Coruña	16,5	9807. Same all the same of the same
let precio y condiciones; advir-	Total	284,5	" Véase el anterior.
que se affinitiran proposiciones	olmoil 10tat	432,5	onales han de proveorsa por oposicion
os y en junio o soperado.	place vacantes en la Escuela de con pinz	Mileli I	ob de Seliembro de 1852. Le 2011 foy de
Valladolid á la Coruña (utili-	Villadangos del Páramo.	171,0 20,0	2.128 Castilla la Vieja.
zando el ferro-carril hasta Leon y por Astorga)	Astorga	28,0	on is fermi prevenida on of 1080 min
LIZE ENDOUGHERANDE.	De Astorga à la Coruña	284,5	» Véanse los dos anteriores.
is the same of the party	Total.	503,5	1804Para ser admitido à la oposi-
anto Alvarado, Ocolista, ilegara	n formado por la disencia supe-	mengarq	L. Sor espanel.
ra hasta el 31 del mismo	intura y iscultura, que conse	ob 14,0	326 to ah ann 12 man T . 2
ciegos de calacalas (rie se deci-	Medina de Rioseco	27,5	daylot observande and H .C.
es dinas para asistirlos, basta el	Villalon de Campos	25,5	1.161
Valladolid á Cangas de Onis,	Almanza	50,5 35,5	the Ser Bachiller on the 158 Castiller by Vicinity of Serious Control 158
por Medina de Rioseco, Sa-	Morgovejo	25,5	125 Castina la vieja.
DOMESTIC OF STREET	RiañoLa Uña	21,0 18,0	dichas catedras antes de la 164 loscion
	Abiegos	19.0	de la ley-de Instruccion public 850 1857
de del puoble de S. Martin de	Cangas de Onis.	27,5	teo 256 Indianage enturing as and
a una vegua propia de là dusto	night of regen seles Total	237,0	Direccion general sus solicifudes doen
zada sels ouerlas y media largis,	la treconocidate de la contraction del contraction de la contraction de la contraction de la contracti	S SULLEY S	the dos mosain & pagent sale of
Oviedo a Cangas de Unis, por	Pola de Siero	16,0 28,0	529 538 Castilla la Vieja.
nor infierta	Cangas de Onis	17,5	up st256 toxili le salle a neranaganose
y junto a la cruz, herrada solo	dilatr wood schaliblide Total	61,5	distributed by a deriver of the distributed of the
manos, neva una canezana puem cula (de bareda en concarnada: V	de le de la la demiso de dos la la de la	Historian -	nismo liggiamento sobre el torra si guiente que ha senalado el Real Consei
te por el numbre de Gallarda. En	Benllera	51,5	de lastracción edifica — Cortinación
Duento de Leiteninges (Ve	Omañon	31.5	order 28 let ant ob oau v'noistangain
ladalid á Canyas de Tineo,	VillablinoBrañas	27,5 21,5	34 Castilla la Vieja. Angistomen
por Leon 262 k.)	Cangas de Tineo	29,0	Madrid 16 de Junio de 1254 - Director general, interiso de 1254
And the second proper as to come	Total	141.0	Higuero - Es conia - Il someones
THE DE LA DEPLACEMENTALEM.	tuling Sammingor Samanieco. impana	familian 1	general, Inlian Samaniego y Samaniego

Esta carretera forma, con la de Madrid á Valladolid, la general de Madrid á Gijon. A Valverde-Enrique debe ayudarle en el

servicio de alojamiento el lugar de Castroviejo, con 72 vecinos, y siluado 2 K. á la derecha.

A Mansilla de las Mulas puede ayudarle
Mansilla Mayor, lugar de 48 vecinos, distante 5 K., y 1 a la izquierda.

A la Robla deben ayudarle Alcedo y
Puente de Alba, situado á la derecha de
la carretera, á 2 y 5 K. respectivamente

de la Robla.

A Busdongo le ayudarán otros pueblos del Concejo de Miéres, poco distantes, como Golpejar, Villanueva de la Tercia y Complongo, situados cerca de la carretera y antes de Busdongo.

De Valladolid à Leon se efectua el transito por los ferro-carriles del Norte (27 K.) de la Venta de Baños à Alar del Rey (11 K.), y de Palencia à Leon y Ponferrada (125 K.).

De Leon à Gijon se bacen las cinco etapas marcadas en el itinerario anterior.
Esta linea es la que une tambien Madrid

Esta linea es la que une tambien Madrid y Gijon, utilizando el ferro-carril de aquefla capital a Leon.

De Valladolid à Medina de Rioseco se sigue la carretera de Leon, y la de Ma-drid à la Coruña desde Villalpando. general, Julian samaniego y Santoniego

Esla vacante en el lastituto de 1. class de San Isidre una de las catedras de Gramatica Latina y Castellana, la cual ha de proveérse per cancurso con arreglo al articulo 208 de la ley de Instruc-

ducto que determina el articulo 40 del Esta linea es la de Valladolid à Oviedo y Gijon hasta Mayorga, distante & K. de Vecilla de Valderaduey. De Hospital de Orbigo à Astorga se sigue la carretera de Leon à Astorga, y de esta ciudad à la Coruña el itinerario anterior.

A Hospital de Orbigo deberán ayudarle en el servicio de aloiamiento su anejo.

· Les aspirates dirigiran sus solicitudes decumentadas en el términe de tres meses a contar desde la publicación de este acancio en la Gaceto por el cent-

cion publica.

en el servicio de alojamiento su anejo. Puente de Órbigo, lugar de 25 vecinos, distante 0,5 K., y los de Guatara, San Félix, San Pedro Pegas y otros, distantes 2 y 5 K. cial de Luco una de las

El trayecto de Valladolid à Leon se efectúa por los ferro-carriles indicados ya; de Leon á Astorga se sigue una carretera de primer órden, y de Astorga a la Goruña la de Madrid á dicha capital.

Esta linea es también la que une Madrid con la Coruña, utilizando hasta Leon (A13 K.) los ferro-carriles ya expresados.

Este camino se separa, en Medina de Rioseco, de la carretera de Leon, Oviedo

a forme prevenida en el titulo

A La Uña le ayudará Acebedo; lugar de 71 vecinos, situado sobre el camino, 3 K.

Con Obiegos pueden compartir el aloja-miento otros varios pueblos, poco separa-dos del camino, y pertenecientes, como aquel, al concejo de Ponga. que habilitaban para bacer opesicion

dichas catedras ables de la publicacio de la ley de Instruccion pública de 1857

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes decu-mentadas en el término impravogable

de des messes, à contan desde le publicacian da este anumio en la Gacela; acompanarin a rlins of discurse desque

trata el parrufo 4.º del articulo 8.º de mismo Reglamento sobre el tema si-A Benllera le ayudará en el servicio de alojamiento el lugar de Campo-Sagrado, situado en el camino, 5,5 K. antes de

A Omañon le ayudarán Vegarienza, si-tuado tambien en el camino, 6,5 K. ántes, y Villanueva, 2 K. despues.

A Villablino le ayudará Riosenro, situa-do 2,5 K. ántes, y á Brañas el Puerto y Trascastro, distantes 2 K.

(Se continuará).

### Anuncios Oficiales.

DIRECCION GENERAL

de Instruccion pública.—Negociado de

2.º enseñanza.

Está vacante en el Instituto de segunda clase de Málaga la cátedra de elementos de Retórica y Poética, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 23 de Mayo de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero. —Es copia. —El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Està vacante en el Instituto de 1.º clase de San Isidro una de las cátedras de Gramática Latina y Castellana, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 11 de Junio de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero. —Es copia. —El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en el Instituto provincial de Lugo una de las cátedras de Matemáticas y las de ambas asignaturas en el local de Monforte, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener 24 años de edad.

3.° Haber observado una conducta moral irreprensible.

4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á dichas cátedras antes de la publicacion de la ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:—Construccion, disposicion y uso de las tablas Trigonométricas.

Madrid 16 de Junio de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en el Instituto local de Lorca una de las cátedras de Matemáticas dotada con el sueldo anual de 800 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprensible.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á dichas cátedras antes de la publicacion de la ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:—Construccion, disposicion y uso de las tablas Trigonométricas.

Madrid 16 de Junio de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Están vacantes en los Institutos provinciales de Ávila, Soria y Cáceres, una de las cátedras de Matemáticas dotadas con el sueldo anual de 800 escudos, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad Central, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 anos de edad.
- Haber observado una conducta moral irreprensible.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á dichas cátedras antes, de la publicacion de la ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:—Construccion, disposicion y uso de las tablas Trigonométricas.

Madrid 16 de Junio de 1866.—El Director general, interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en la Escuela Iudustrial de Bejar, la Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valladolid, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido à la oposicion se necesita:

- 1.º Ser espanol.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprensible.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias o tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á dichas Cátedras, antes de la publicacion de la ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del articulo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:—Construccion, disposicion y uso de las tablas Trigonométricas.

Nota.—El Profesor que obtenga dicha Cátedra, tiene obtigación de dar por el mismo sueldo los dos cursos de Matemáticas.

Madrid 16 de Junio de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia. — El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Hallándose vacante en la Escuela de Bellas Artes de Valladolid la Cátedra de Aritmética y Geometria de dibujantes con el sueldo anual de 1000 escudos, esta Direccion general ha acordado que se provea por oposicion con arreglo al programa formado por la Escuela superior de Pintura y Escultura, que constará de los cuatro ejercicios siguientes:

- Contestar á las preguntas que, relativas á la aritmética saque cada opositor en suerte de entre las propuestas por el Tribunal.
- 2.º Resolver en presencia del Jurado los problemas aritméticos que del mismo modo saquen á la suerte.
- 3.º Responder à todas las preguntas que en la misma forma se les hagan relativas à la Geometría; y
- 4.º Resolver los problemas geométricos que proponga el Tribunal.
- Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas dentro del término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, debiendo acreditar su buena conducta y haber cumplido 24 años de edad.

Madrid 9 de Junio de 1866. EL Director general interino, Manuel Ruiz Hignero. Es copia El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

### Anuncios particulares.

Vacante de la plaza de Farmacéutico.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa de Monasterio y sus
agregados, que lo son Santa Olalla de
Bureba, Fresno de Rodilla, Temiño,
Caborredondo y algunos vecinos de
Santa María, con la dotación de trescientas treinta fanegas de trigo álaga de
buena calidad, pagadas en Sau Miguel
de Setiembre de cada año por los vecinos acomodados, puestas en casa del
Farmacéutico. Las solicitudes pueden
dirigirse al que suscribe, en esta villa,
dentro del término de un mes, á contar
desde la insercion de este anuncio en el
Boletin oficial de esta provincia.

Monasterio de Rodilla 50 de Junio de 1866.—El Comisionado del Distrito, Domingo Quintana.

A voluntad de su dueño se vende en Quintanilla de la Mata, partido de Lerma, una hacienda compuesta de veinte y siete fanegas de tierra de sembradura, de distintas calidades, en su mayor parte de 1.ª y abonadas.—Ocho mil cepas en buen cultivo.—Una casa con corral y dependencias de horno etc., en buen estado.—Una bodega con dos bastos, un Lagar ó Jaraiz, de cabida de ciento veinte cargas de uva, y veinte cargas mas en otro.

Quien quisiere enterarse ó tratar con su dueño, podrá dirigirse en Burgos á la calle de la Puebla, casa del Sr. D. Antonino Hortigüeta, ó en Quintanilla casa de Juan Mena, en donde podrán enterarse del precio y condiciones; advirtiendo que se admitirán proposiciones en plazos, y en junto ó separado.

(3-5)

### ALOS ENFERMOS DE LA VISTA.

D. Pablo Alvarado, Oculista, llegará á Burgos el 6 de Julio próximo, y permanecerá hasta el 31 del mismo.

Los ciegos de cataratas que se decidan á operarse, se presentarán en los primeros dias, para asistirlos hasta el restablecimiento de la vista.

Se hospedará en la Plaza Mayor, casa del antiguo Círculo, piso 2.º (3-6)

Ha desaparecido en el día 5 del corriente del pueblo de S. Martin de Ubierna una yegua propia de D. Justo Arce, párroco del mismo, y cuyas señas son: alzada seis cuartas y media largas, pelo castaño oscuro, sobresaliendo la crin y la cola por su color más rojo, con una mancha blanca al final del cuello y junto á la cruz, herrada solo en las manos, lleva una cabezada buena guarnecida de bayeta encarnada; y entiende por el nombre de Gallarda. En su virtud se suplica á la autoridad ó persona en cuyo poder se halle ó pueda hallarse, se sirva avisar á precitado dueño, á fin de pasar á recojerta.

San Martin de Ubierna 4 de Julio de 1866.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.